



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 24 páginas

Núm. 40.406.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 10 de Noviembre de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Decreto número 857.- Aprueba Reglamento Orgánico y de Funciones de los Centros de Reservistas P.1

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 958 exento.- Declara Internacional la Feria Internacional XXXI World Congress of Internal Medicine ...P.4

Tesorería General de la República

Resolución número 3.204.- Designa a funcionarios que indica para desempeñar cargo de Tesorero Provincial P.4

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Resolución número 2.660 exenta.- Delega facultad de firma que indica P.4

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 2.917 exenta, de 2012 P.5

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 48.- Mantiene en forma provisoria y transitoria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, a don Daniel Schmidt Mc Lachlan, en cargo que señala P.5

Resolución número 8.916 exenta.- Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el decreto N° 1, de 2011, en sus clases regu-

ladas por los Títulos I y II, para grupos emergentes y sectores medios, respectivamente, y del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el decreto N°49, de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para Proyectos de Integración Social, en el mes de diciembre del año 2012. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo y su forma de distribución P.6

Resolución número 8.917 exenta.- Fija el máximo de ingresos del núcleo familiar para postulación al decreto N° 1, de 2011 P.8

Resolución número 8.920 exenta.- Modifica resolución N° 3.376 exenta, de 2010, y delega el ejercicio de la facultad que indica en la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo P.9

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

Resolución número 356 exenta.- Fija número máximo de va-

riantes en trazado troncal de la ciudad de Mulchén y modifica resolución N° 1 exenta, de 1992 P.10

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 2.141.- Designa Jefe de la Unidad de Experiencia del Cliente y asigna funciones de carácter directivo a profesional que indica P.10

Resolución número 2.144 exenta.- Establece unidad de coordinación y asesoría P.11

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Acuerdo Adoptado por el Consejo en su Sesión N° 1714P.11

Rectificación P.12

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 9.373 exenta, de 2012 P.12

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Maipú

Decreto alcaldicio número 6.970.- Aprueba normas urbanísticas asignadas a terrenos cuyas afectaciones de utilidad pública caducaron en fecha que indica P.12

Decreto alcaldicio número 6.971.- Aprueba Modificación al Plan Regulador Comunal de Maipú N°2 P.13

Municipalidad de Pirque

Extracto de decreto alcaldicio número 1.069/2012.- Aprueba Ordenanza sobre el Cuidado del Medio Ambiente, Seguridad de las Personas y Prevención Sanitaria P.19

Municipalidad de Alto Hospicio

Decreto alcaldicio número 1.841.- Aprueba Ordenanza N°24 "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario" P.19

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

APRUEBA REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONES DE LOS CENTROS DE RESERVISTAS

Núm. 857.- Santiago, 18 de noviembre de 2011.- Visto:

a. El artículo 32, N° 6 y 17 de la Constitución Política de la República.

- b. La ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- c. El artículo 47 del decreto ley N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.
- d. El Art. 162 del DS N° 210, de 24 de octubre de 2007, que Aprueba Reglamento Complementario del DL N° 2.306, sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.
- e. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f. Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional, en oficio DGMN.DMOV. (R) N° 1.700/79/216 de 8.jul.2011.

Decreto:

Artículo único: Apruébase el Reglamento Orgánico de los Centros de Reservistas.

CAPÍTULO I

Generalidades

En conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, a continuación se definen los siguientes conceptos:

Artículo 1°.- Reserva Nacional: Conjunto de personas, sin distinción de sexo, que se encuentran en condiciones síquicas, físicas y morales de ser movilizadas o de cumplir otras funciones en beneficio del país.

Artículo 2°.- Reserva Militar o de las Fuerzas Armadas: Conjunto de personas, desde los 18 y a los 45 años de edad, sin distinción de sexo, con instrucción militar o sin ella, que estén en condiciones de ser movilizadas por las Fuerzas Armadas y que no se encuentren comprendidas en la base de conscripción ni en servicio activo.

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MAIPÚ N°2**

Maipú, 6 de noviembre de 2012.- Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Núm. 6.971.- Vistos: El Proyecto de Modificación al Plan Regulador de la Comuna N° 2, denominado “Modificación Plan Regulador Comunal de Maipú, Actualización, Modificación y Precisión Normativa”, elaborado por Asesoría Urbana, Unidad Adjunta a la Secretaría Comunal de Planificación; los ordinarios: N° 1.400/110 de 1 de diciembre del año 2008, N° 93/2011 del 3 de febrero del año 2011, N° 1.400/031 de 10 de julio 2012, enviados desde la Secretaría Comunal de Planificación Secpla a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM; los ordinarios N° 536 de febrero del año 2009, N° 1.615 de abril del año 2011, N° 3.919 del 7 de septiembre y N° 4.554 de octubre ambos del año 2012, enviados por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo a la Secretaría Comunal de Planificación Secpla; el ordinario N° 1.400/025 del 1 de abril del año 2011 emitido desde la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Regional del Sistema de Evaluación Ambiental RM; ordinario N° 1.400/064 del 10 de noviembre 2012 de la Secretaría Comunal de Planificación a Subsecretario Ministerio de Medio Ambiente; los Acuerdos del Concejo Municipal N° 1.524 de 25 de septiembre 2008 en Acta 716 que aprueba inicios de estudios para las modificaciones al Plan Regulador Comunal; Acuerdo N° 2094 de 29 de noviembre 2011 en Acta 852 que aprueba inicio de proceso de Modificación N° 2; Acuerdos N° 2226 y 2227 ambos de fecha 15 de junio 2012 en Acta 873 en los cuales se aprueban las respuestas a consultas y proyecto de modificación N° 2 respectivamente; Certificados N° 212 y 1179 del Secretario Municipal sobre realización de las audiencias públicas con las organizaciones territoriales de la comuna y vecinos involucrados, celebradas los días 20 de diciembre 2011 y 17 de mayo año 2012; Certificados N° 211 y 1180 del Secretario Municipal, que dan fe de las publicaciones en avisos de prensa, para dichas Audiencias Públicas, difundidas el 10 y 17 de diciembre 2011, 4 y 11 de mayo 2012 todas en el diario Las Últimas Noticias; Certificados del Secretario Municipal que cercioran el envío cartas certificadas a vecinos y organizaciones territoriales; Certificados N° 214 que legitima las publicaciones de prensa efectuadas los días 31 de diciembre 2011 y 7 de enero año 2012 informando sobre lugar y dejando constancia del tiempo de exposición a la comunidad de los antecedentes de la Modificación N° 2; Certificados N° 213 y 1178 del Secretario Municipal sobre la realización de las sesiones del Consejo Económico Social y Comunal reemplazado por Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil- Ex CESCO realizadas los días 5 de enero del año 2012 y 12 de junio del año 2012; Certificado del Secretario Municipal N° 1177 que contiene el total de las observaciones recibidas y Certificado N° 1759 que certifica que se enviaron las respuestas a cada consulta ingresada; los artículos 41, 42, 43 y 44 DFL 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 2.1.10; 2.1.11; de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 3 letras a) y b); 5 letra K); artículo 21 inciso 12° de las responsabilidades de Asesor Urbanista; artículo 56 inciso 2°, artículo 65 letra b), artículo 79 letra b), artículo 82 letra b), artículo 94 inciso 5°, disposiciones todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando: Que se llevaron a cabo todos los actos administrativos que la ley establece para la aprobación de la modificación al Plan Regulador Comunal N° 2, según se da cuenta en la parte expositiva, proyecto que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal según consta en acuerdo concejo N° 2227, en la sesión ordinaria 15 de junio 2012 Acta N° 873 y decreto exento N° 4.278 del 13 de julio 2012, que promulga la prosecución de proceso aprobatorio de acuerdo a lo previsto en artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Decreto:

1.- Promúlgase la aprobación de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Maipú N° 2, que comprende los documentos que se consideran como parte integrante del presente decreto:

- 1.1. Memoria Explicativa;
- 1.2. Texto Aprobatorio;
- 1.3. Planos.

2.- Apruébese el siguiente: “Texto Aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal N° 2:

**MPRCM-N° 2
MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE MAIPÚ ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRECISIÓN NORMATIVA**

Artículo único. “Modifíquese el actual Plan Regulador Comunal de Maipú aprobado mediante decreto alcaldicio N° 6.383 de fecha 05.11.04, publicado en el Diario Oficial el 13 de noviembre 2004 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de corregir nombre de capítulo V vialidad; actualizar parte de los cuadros del artículo 51°, incorporar guarismo en columna de distancia entre líneas oficiales de vialidad Expresa; incorporar información, sobre líneas oficiales y columna de observación de vialidad de categoría Troncal, incorporar a la vialidad Colectora vías de categorías de Troncal y Servicios materializadas; en virtud de lo establecido en artículo 2.3.1 OGUC incorporar a la vialidad de categoría local calles materializadas por loteos con perfiles de 10 y 9 metros; eliminar tramo en vías Colectora y Local; actualizar mediante el reemplazo de guarismos los artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 52°; incorporar a capítulo III “Definiciones y Normas Generales” de la ordenanza, nuevos artículos sobre canales, publicidad, antejardín, normas y usos en pisos subterráneos de predios y bienes nacionales de uso público; incorporar nuevos artículos al capítulo IV “Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas” referidos a ochavos, profundidad y altura máxima de edificación continua; reemplazar cuadro de condiciones de subdivisión y edificación y “Nota” del artículo 41°; reemplazar de la zona de uso especial ZE-9 guarismo “44” por “37”; reemplazar toda la fila del cuadro Zonas de Uso Especial Zona ZE-8; incorporar a las zonas de uso especial ZE-4 y ZE-3 la clase seguridad; incorporar al cuadro de zonas de uso especial del artículo 41° columna de Condiciones Especiales zonas ZE-5 y ZE-6 párrafo que permite plantas de agua potable; incorporar nuevo inciso en capítulo de Áreas de Riesgos, Restricción y Protección AR-4; reemplazar último inciso de artículo 37°; reemplazar fila de uso infraestructura del punto 4.2 clase sanitaria de las zonas habitacional ZH-1, ZH-2 y ZH-3; reemplazar fila de Uso Equipamiento del punto 2.6 clase Educación de la zona habitacional ZC-I; reemplazar artículo 39° por el que se propone; reemplazar del artículo 44° fila N° 65; cambiar parte de artículos y cuadros de zonas industriales ZI-3; incorporar segundo artículo transitorio para viviendas existentes de zonas ZE-6 y ZI-3, incorporar tercer artículo transitorio que complementa los cuadros de condiciones de edificación y subdivisión dispuestos en artículo 34°; incorporar cuarto artículo transitorio que indica antejardín para un predio ZE-6; incorporar quinto artículo transitorio para viviendas existentes en zonas AR-4; modificar zonificaciones de los planos PRCM-1A, PRCM-1B y PRCM-1C, corregir nombre de vialidad aprobada según acuerdo de concejo, precisar tramo de vía de servicio entre lo materializado por proyecto de loteo y lo establecido en la ordenanza todos graficados en los planos PRCM-2A, PRCM-2B y PRCM-2C, modificar plano de áreas de riesgos, restricción o protección según polígono sector Parque Intercomunal La Aguada, según lo establecido en el texto de la Memoria Explicativa, el presente texto aprobatorio y lo graficado en los planos MPRCM2-1, MPRCM2-2 y MPRCM2-3 que por el presente decreto se aprueban, en la forma que a continuación se señala.”

1. Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Maipú de la siguiente forma:**1.1. Modifíquense del actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, las columnas de observación, distancia entre líneas oficiales, códigos y tramos como a continuación se indica:**

1.1.1. Agréguese en Capítulo V “Vialidad” Artículo 51°, columna distancia entre L.O. (líneas oficiales) S (sur) de la Vía E4S el guarismo 31,5 tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Vialidad Expresa: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P		
Camino Lonquén E4S	2	Serafin Zamora	Av. Las Torres	12	50	18,5	31,5			2	E Ensanche Predios Norte
	3	Av. Las Torres	Los Yacimientos	18,5	50	18,5	31,5			2	Ex Existente
	4	Los Yacimientos	Límite Comunal Sur Poniente	10	50	18,5	31,5			2	E Norte

1.1.2. Reemplácese del Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, columna y fila del tramo N° 8 de la vialidad Troncal T36M, por la que a continuación se indican:

Vialidad Colectora: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje				Observación
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P	1.- a eje entre L.O.	2.- eje calzada exist.	3.- desde L.O. n/s o/p	4.- desde solera n/s o/p	
Av. Las Industrias T36P	8	Av. Tres Poniente	Camino Santa Marta	40	40			20	20				2	E 1 predio oriente

1.1.3. Reemplácese del Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, columnas y filas de la vialidad Colectora de la Vía C29M, por las que a continuación se indican:

Vialidad Colectora Nombre vía, Código	Tramo			Ancho L. O.		Distancia entre L. O:				Referencia al eje				Observación
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P	1.- A eje entre L.O	2.- Eje calzada existente	3.- Desde L.O. n/s - o/p	4.-Desde Solera n/s o/p	
Lib. Bernardo O'Higgins C29M	1	Casas de Lo Espejo	Calzada poniente de Av. Tres poniente	23	23	11,5	11,5					1	Ex	
	2	Calzada Poniente Av. Tres Poniente	Calzada oriente Av. Tres Poniente	Variable entre 7-23	23	11,5	11,5					1	E ambos lados	
	3	Calzada oriente Av. Tres Poniente	Av. San Martín	20	20	10	10					3 norte	Ex	
	4	Av. San Martín	Av. Pajaritos	16	17,5	8,75	8,75					3 norte	E sur Par vial Con Coronel Santiago Bueras	

1.1.4. Reemplácese del Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, cuadro vialidad Troncal los tramos de la Vía T8P, por los siguientes:

Vialidad Troncal: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje				Observación
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P	1.- A eje entre L.O.	2.- Eje calzada exist.	3.- Desde L.O. n/s o/p	4.- Desde solera n/s o/p	
Av. Pajaritos (Av. Gral. Freire) T8P	1	Límite Comunal Norte	Santa Rosa	74	74			37	37			3 oriente	Ex	
	2	Santa Rosa	Santa Elena	Variable 63-74	74			37	37			3 oriente	E 2 predios poniente	
	3	Santa Elena	Av. Américo Vespucio	Variable 63-74	74			37	37			3 oriente	E 1 predio poniente	
	4	Av. Américo Vespucio	Camino La Farfana	Var	Existente			Var	Var			3 oriente	Ex	
	5	Camino La Farfana	Av. Rafael Riesco Bernales	44	44			22	22			2	Ex	
	6	Av. Rafael Riesco Bernales	Lib. Bernardo O'Higgins	30	30			15	15			2	Ex	
	7	Lib. Bernardo O'Higgins	Av. 5 de Abril	32	32			16	16			2	Ex	
	8	Av. 5 de Abril	FFCC a San Antonio	Variable 18-25	30			15	15			3 poniente	EX	

1.1.5. Incorpórense al actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, cuadro vialidad Colectora la siguiente vía, su nuevo código y número de tramo como se indica en el cuadro siguiente:

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios

600-6600-200

Vialidad Colectora: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje				Observación
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P	1.- A eje entre L.O.	2.- Eje calzada exist.	3.- Desde L.O. n/s o/p	4.- Desde solera n/s o/p	
Av. Pajaritos (Av. Gral. Freire) C34M	1	FFCC a San Antonio	Camino Santa Marta	25	30			15	15			4	E	

1.1.6. Elimínese del actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, cuadro vialidad Troncal Vía T12P Av. Esquina Blanca, el tramo N° 7 pasando su correlativo a los dos tramos siguientes como se indica a continuación:

Vialidad Troncal: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje				Observación
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P	1.- a eje entre L.O.	2.- eje calzada exist.	3.- desde L.O. n/s o/p	4.- desde solera n/s o/p	
Av. Esquina Blanca T12P	7	Costanera Norte FFCC San Antonio	Los Tilos	30	40	15	25					3 sur	Ex	
	8	Los Tilos	Camino Melipilla	20	40	10	30					3 sur	Ex	

1.1.7. Incorpórense al actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, cuadro de la vialidad colectora la siguiente vía, su código y número de tramo como se indica en el cuadro siguiente:

Vialidad Colectora: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje				Observación
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P	1.- A eje entre L.O.	2.- Eje calzada exist.	3.- Desde L.O. n/s o/p	4.- Desde solera n/s o/p	
Av. Esquina Blanca C35M	1	Av. 5 de Abril	Costanera Norte FFCC San Antonio	20	20	10	10					3 Sur	Ex	

1.1.8. Elimínese del Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51° cuadro de vialidad de Servicios la Vía S51M “Ingeniero Eduardo Domínguez” y los cuatro tramos que lo constituyen e incorpórense éstos en la tabla de vialidad colectora como se describe en el cuadro siguiente.

Vialidad Local: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje				Observación
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P	1.- a eje entre L.O.	2.- eje calzada exist.	3.- desde L.O. n/s o/p	4.- desde solera n/s o/p	
Ingeniero Eduardo Domínguez C37M	1	Camino La Farfana	100 m. al surponiente de Chancura		35	17,5	17,5					3 norte	Ex	
	2	100 m. al surponiente de Chancura	Av. El Rosal		40	20	20					3 sur	Ex	
	3	Av. El Rosal	Caticura		20	10	10					3 sur	Ex	
	4	Caticura	Av. Isabel Riquelme (Costanera norte Zanjón de la aguada)		20							3 oriente	Ex	

1.1.9. Elimínese del Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51° cuadro de vialidad de Servicios la Vía S64M “Av. Primera Transversal” los dos últimos tramos que lo constituyen e incorpórense éstos en la tabla de vialidad Colectora como se describe en el cuadro siguiente:

Vialidad Local: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación	
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P			
Avenida Primera Transversal	C39M	1	Maipú	Av. Esquina Blanca	20	20			10	10	3 oriente	Ex
		2	Av. Esquina Blanca	Cuatro Álamos	20	20			10	10	3 oriente	Ex

1.1.10. Incorpórense al actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, cuadro de la vialidad colectora la siguiente vía, su código y número de tramo como se indica en el cuadro siguiente:

Vialidad Colectora: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación	
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P			
Camino El Descanso	C40M	1	Av. Américo Vespucio	Jorge Dahm	25m salvo 1 predio al nororiental e esquina Av. Pajaritos	25m salvo 1 predio al nororiental e esquina Av. Pajaritos	12,5	12,5			1	Ex

1.1.11. Incorpórense al actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, cuadro de la vialidad Servicio la siguiente vía, su código y número de tramo como se indica en el cuadro siguiente:

Vialidad Servicio: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación	
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P			
Camino El Descanso	S89M	2	Jorge Dahm	Av. Pajaritos	13	13	7,5	7,5			1	Ex

1.1.12. Reemplácese del Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51° cuadro vialidad de Servicios, toda la fila de la vía S62M por el que se describe a continuación:

Vialidad Servicios: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación	
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P			
Los Copihues (Los Pensamientos)	S62M	1	Av. El Rosal	Los Tulpanes	10	10	5	5			2	Ex

1.1.13. Elimínese del actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, segundo tramo de la vialidad local la vía L88M e incorpórense a la vialidad de categoría Colectora como se indica en el cuadro siguiente:

Vialidad Local: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación	
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P			
Los Ministros	C36M	1	Las Rosas	Lumen	12	12	6	6			3 sur	Ex

1.1.14. Elimínese del Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51° cuadro vialidad local, la vía L114M e incorporase en el cuadro de vialidad Colectora tal como se describe a continuación:

Vialidad Local: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación	
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P			
El Tranque	C38M	1	Camino Vecinal	René Olivares Becerra	30	30			15	15	1	Ex

1.1.15. Reemplácese del actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, cuadro de vialidad local, la Vía L11M, tramo N° 1 como se indica en el cuadro que está a continuación:

Vialidad Local: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación	
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P			
Av. Alfredo Silva Carvallo	L11M	1	86 mts. Al poniente de calle Andrés Amenábar Vergara	Los Diamantes	12	12	6	6			2	Ex

1.1.16. En virtud de lo que establece el segundo párrafo del Artículo 2.3.1, incorpórense al actual Capítulo V “Vialidad”, Artículo 51°, cuadro de vialidad Local las vías y condiciones que están en el cuadro siguiente:

Vialidad Local: Nombre Vía, Código	Tramo			Ancho L.O.		Distancia entre L.O.				Referencia eje	Observación	
	N°	Desde	Hasta	Exist.	Prop.	N	S	O	P			
Canadá	L136M	1	Ejército Realista	Palenque	10	10			5	5	1	Ex
Las Palomas de San José	L137M	1	Calle Lugo	Pasaje Hidumea	10	10	5	5			1	Ex
Europa	L138M	1	Av. del Ferrocarril	Glorias Navales	5	5			5	5	1	Ex
Campanario	L139M	1	La Galaxia	Los Cometas	14	14			7	7	1	Ex
Madre Teresa	L140M	1	30 metros al norte de Calcuta	Calcuta	10	10			5	5	1	Ex
Calcuta	L141M	1	Madre Teresa	Ministro Antonio Varas	10	10	5	5			1	Ex

1.2. Modifíquese el actual Capítulo III “Definiciones y Normas Generales”, incorporando, reemplazando o eliminando como se indica a continuación:

1.2.1. Incorpórense al actual artículo N° 7, punto N° 1 definiciones, después de Ciclobanda los siguientes párrafos:

La Propaganda y Publicidad, en tanto no esté en vigencia la ordenanza local de “Propaganda y Publicidad para la comuna de Maipú” se deberá ceñir a lo estipulado en la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones OGUC y la Ordenanza de Cobros del Departamento de Rentas o la que se reemplace.

Cauces artificiales (canales): Se entenderán como aquellos cuerpos de agua destinados para riego (lineales, embalse o tranques) que poseen obras de canalización; en tanto no entre en vigencia la Ordenanza Local de Canales y/o Cauces Artificiales los proyectos deberán ceñirse a lo estipulado en el Código de Aguas DFL N° 1.122, de 1981, artículos (41, 171 y 294); consultar además, fajas de restricción para la localización de edificaciones de 3 y 5 m. según ancho de cauce referido por disposición de la DOH o la asociación de canalistas (respectivos) medidos desde el borde del cuerpo de agua, la faja de protección tendrá el uso de área verde y deberán contemplar una reja de 1,80 m de alto en todo el largo de la faja comprendida en el Área Urbana, con accesos para limpieza según lo estipule el organismo competente. Para los embalses y tranques se considerará una franja de protección de 20 m. Si el canal es entubado, el uso de suelo sobre él será zonificado como franja de restricción, sobre el cual queda expresamente prohibido



edificar, permitiéndose solamente área verde, deporte y esparcimiento al aire libre, vialidad e infraestructura de aguas lluvia y espacio público.

- 1.2.2. Incorpórese al artículo 14° después del último inciso “asimismo, no podrá localizarse en los antejardines antenas de telefonía celular u otras de telecomunicaciones”, el siguiente nuevo párrafo:
Para los predios esquinas se le aplicará sólo el antejardín de la vía de mayor jerarquía.

1.3. Modifíquese el actual Capítulo IV “Zonificación, usos de suelo y normas específicas”, incorporando, reemplazando o eliminando como se indica a continuación:

1.3.1 Incorpórese a Capítulo IV, después de artículo 46° de la actual ordenanza, lo siguiente:

- 1.3.1.1 Reemplácese actual artículo 47 que pasa a ser 51°, e incorpórese a capítulo de zonificación y normas específicas:

ARTÍCULO 47°

Sobre sistema de agrupamiento continuo:

En aquellas zonas o subzonas habitacionales en que no se especifique la altura máxima de edificación continua y se permita como sistema de agrupamiento “continuo”, ésta será para uso habitacional la que se indica o establece para cada zona como altura de edificación máxima, medida en la misma forma que establece el N° 3, del inciso 2°, del artículo 2.6.2. de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para los adosamientos, y 15 metros para los otros usos. Para las zonas ZC1, ZC4 la altura máxima será de 15 metros para todos los usos.

Sobre la edificación continua se permitirá construcción aislada, en los casos que no se indique lo contrario.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de esta ordenanza, la edificación continua para uso habitacional (residencial) no podrá tener una profundidad mayor de 12 metros de longitud como tampoco podrá abarcar la totalidad de la longitud del deslinde común; para otros usos la profundidad y adosamiento máximos es la indicada en la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.

- 1.3.1.2 Reemplácese actual artículo 48° que pasa a ser 52°, e incorpórese a capítulo de zonificación y normas específicas:

ARTÍCULO 48°

Complemento para ochavos:

En los sitios esquina los cierros deberán formar ochavos no inferiores a 4 m. Según sea la intensidad del tránsito, el ángulo y el ancho de las calles en las intersecciones, esta longitud podrá variar según tamaño del perfil de la calle que enfrenten esté materializado o proyectado por los instrumentos de planificación, según los perfiles que a continuación se detallan:

- Perfil de 11 a 15 metros: Ochavos de 8 metros.
- Perfil de 15,01 a 20 metros: Ochavos de 6 metros.
- Perfil de más de 20 metros: OGUC.

En todos casos los ochavos cumplirán con los artículos 2.5.5., 2.5.6., 2.5.7., de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

- 1.3.1.3 Reemplácese actual artículo 49 que pasa a ser 53°, e incorpórese a capítulo de zonificación y normas específicas:

ARTÍCULO 49°

Pisos subterráneos

En relación a la facultad dispuesta por el artículo transitorio de la ley 19.425, se establece que se permitirá la edificación en pisos subterráneos de bienes nacionales de uso público, sólo en los siguientes casos:

- 1) Para actividades del uso de suelo “Equipamiento”, con excepción de las incluidas en la clase “Social” y clase “Culto”.
- 2) Se permite el uso de suelo “infraestructura”, para la clase “Transporte y Estanques de Agua Potable”.

3) Se prohíbe expresamente: Clase Educación actividad centros de rehabilitación conductual; clase seguridad, actividad cárceles; clase salud, actividad crematorios, clínicas veterinarias y centros de atención veterinaria; clase comercio venta de animales y mascotas, funerarias, ferreterías, distribuidora de gas y combustibles; clase servicios artesanales talleres mecánicos y desabolladuras.

4) Sólo aquellos proyectos que no contemplen estacionamientos en superficie y pisos superiores, podrán considerar construcciones adosadas al área bajo el antejardín.

Todo lo anterior sin perjuicio de las normas y exigencias que pudiera definir el municipio para la concesión de proyectos en estas áreas.

- 1.3.1.4 Reemplácese actual artículo 50° que pasa a ser 54°, e incorpórese a capítulo de zonificación y normas específicas:

ARTÍCULO 50°

Instalaciones de telecomunicaciones

Las instalaciones destinadas a telecomunicaciones, tales como antenas, parabólicas, radares y otros similares, se atenderán a lo establecido en los artículos 2.6.3 y 5.1.2 de la OGUC y la ordenanza local que exista o entre en vigencia y sus modificaciones posteriores. Se exceptúan de la aplicación de las normas anteriores los radioaficionados.

1.3.2 Reemplácese de la Ordenanza Actual, lo siguiente:

- 1.3.2.1 Reemplácese primera fila del cuadro de zonas industriales ZI-1, ZI-2 y ZI-4, que describe el uso residencial por el siguiente:

	USOS DE SUELO		CLASES	(SI / NO)	Condiciones especiales
	Residencial	1.1	Vivienda	SI	Para Zonas ZI-1 y ZI-2 Solo vivienda cuidador, para la zona ZI-
1					3 viviendas existentes y de cuidador.

- 1.3.2.2 Reemplácese del artículo 34° cuadro de condiciones de edificación y subdivisión de las Zonas ZI Zonas Industriales ZI-1, ZI-2 y ZI-4 por el siguiente:

Condiciones de edificación y subdivisión						
Condición de edificación	ZI-1 Industria	ZI-1 Equipamiento	ZI-2 ZI-3 Industria	ZI-2 Equipamiento	ZI-3 Equipamiento	ZI-3 Viviendas Existentes
Superficie predial mínima (m ²)	1500	1500	4000	1500	1000	Lo existente, aprobado por proyecto de Loteo
Coefficiente ocupación de suelo máximo	0,7	0,7	0,5 molesta 0,7 otros	0,7	0,4	Lo existente, aprobado por proyecto de Loteo
Coefficiente ocupación pisos superiores máx.	0,7	0,7	0,5 molesta 0,7 otros	0,7	0,4	Lo existente, aprobado por proyecto de Loteo
Coefficiente de constructibilidad máximo	1,2	1,5	1	2,0	2,5	Lo existente, aprobado por proyecto de Loteo
Porcentaje de arborización	10%	10%	15% molesta 10% otros	10%	15%	---
Altura de edificación máxima (m)	14	14	14	Libre según rasantes	Libre según rasantes	Lo existente, aprobado por proyecto de Loteo.
Sistema de agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado	Aislado	Aislado	Lo existente, aprobado por proyecto de Loteo
Rasante	70°	70°	60°	70°	70°	OGUC
Distanciamiento a medianeros (m)	Art. 6.1.3.1. y 3.2.1. del PRMS	Art. 6.1.3.1. y 3.2.1. del PRMS	Art. 6.1.3.1. y 3.2.1. del PRMS	Art. 6.1.3.1. y 3.2.1. del PRMS	Art. 6.1.3.1. y 3.2.1. del PRMS	OGUC
Adosamiento máximo	No	No	No	OGUC	No	Lo existente, aprobado por proyecto de Loteo

1.3.2.3 Reemplácese cuadro de condiciones de edificación y subdivisión artículo 41° “Zonas de Uso Especial” por el siguiente:

CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN	ZE-2	ZE-3	ZE-5 y ZE6 EQUIPAMIENTO	ZE-5 VIVIENDA	ZE-6 SOLO VIVIENDA EXISTENTE	ZE-10
Superficie predial mínima (m ²)	Existente	2500	500 equip. básico 1000 otros equip.	250 unifamiliar 1000 multifamiliar	La Existente, aprobada en proyecto de loteo	-
Coefficiente ocupación de suelo máximo	0,2 deporte y recreación 0,7 otros equip.	0,05	0,7	0,5 unifamiliar 0,35 multifamiliar	La Existente, aprobada en proyecto de loteo	0,05
Coefficiente ocupación pisos superiores máx.	0,2 deporte y recreación 0,7 otros Equip.	0,05	0,7	0,5 unifamiliar 0,35 multifamiliar	La Existente, aprobada en proyecto de loteo.	0,05
Coefficiente de constructibilidad máx.	0,2 deporte y recreación 1,5 otros Equip.	0,05	El de la zona aledaña.	El de la zona aledaña para el uso correspondiente.	La Existente, aprobada en proyecto de loteo.	0,05
Altura de edificación máxima (m)	9 15 otros Equip.	15	La de la zona aledaña	La de la zona aledaña para el uso correspondiente	La Existente, aprobada en proyecto de loteo.	10
Sistema de agrupamiento	Aislado	Aislado	Todos.	Aislado, pareado	La Existente, aprobada en proyecto de loteo	Aislado
Rasante	70°	70°	70°	70°	OGUC	70°
Distanciamiento a medianeros (m)	5	5	OGUC		OGUC	-
Adosamiento máximo	No	No	OGUC. No permite adosarse a vivienda	OGUC	OGUC	No se permite
Antejardín mínimo (m)	8	5	5	3 5 en vías de +15m y vivienda multifamiliar	La Existente, aprobada en proyecto de loteo.	-
Densidad habitacional (hab/há)	-	-	-	La de la zona aledaña, aplicada respecto de la sup. Habitacional del predio	La Existente, aprobada en proyecto de loteo	-

1.3.2.4 Reemplácese del artículo 41° inciso adjunto como “Nota” a la tabla de condiciones de edificación y subdivisión de las zonas de uso especial, por los siguientes incisos:

“Nota: En los predios correspondientes a ZE-5 y/o ZE-6 que se emplacen frente a Av. Américo Vespucio, Santa Elena entre el límite comunal norte y Costanera FFCC San Antonio o en Av. Pajaritos al norte del Zanjón de la Aguada, se podrá aplicar el coeficiente de constructibilidad y la altura de edificación correspondientes a la ZH-8.

En los predios correspondientes a zonas ZE-2 que se emplacen entre las intersecciones de las Avenidas Primera Transversal, Esquina Blanca y 5 de Abril, podrán aplicar todos los usos, coeficiente de constructibilidad, ocupación de suelo y altura de edificación correspondiente a la zona ZC-3”.

Para aquellos proyectos destinados a clase seguridad que se emplacen en la zona ZE-3 emplazados en la intersección de las Avenidas Parque El Rosal con Isabel Riquelme (Costanera Norte Zanjón de la Aguada) la constructibilidad será de 0,7; la ocupación de suelo y pisos superiores será 0,5.

1.3.2.5 Reemplácese del artículo 37°, después de la coma (,) la última frase del inciso por la siguiente:

“una vez descontadas las de circulaciones indicadas en el artículo 36° de esta ordenanza”.

1.3.2.6 Reemplácese del artículo 41°, Zona ZE-9, columna Usos Permitidos, el tercer inciso, por el siguiente:

“se deberá cumplir con lo indicado en el artículo 37° de esta ordenanza”.

1.3.2.7 Reemplácese artículo 39° de la actual ordenanza por el siguiente:

ARTÍCULO 39°

En las Zonas ZH-1, ZH-2 y ZH-3 (sólo sectores de Ciudad Satélite y El Abrazo), ZE-5 y ZE-6 permitase equipamiento de infraestructura sanitaria “Plantas de Captación de Agua Potable” enterrados y semienterrados. Estas podrán emplazarse en predios no menores a 2.500 m², el estanque y sus instalaciones deberán dejar al menos 8 metros a la línea oficial, distancia a medianeros para estanques semienterrados será de 8 metros y para estanques enterrados 5 metros, deberán enfrentar vialidad colectora de 15 metros o 20 para

vías sin categoría. La altura será según rasante, no se permite adosamiento ni edificación continua.

1.3.2.8 Reemplácese de la fila de Uso de Infraestructura punto N° 4.2 “Sanitaria”, columna de Condiciones Especiales zona ZH-1 por el siguiente:

	USOS DE SUELO		CLASE	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
4	Infraestructura	4.2	Sanitaria	NO	Con excepción de lo indicado en artículo 39° de esta ordenanza

1.3.2.9 Reemplácese de la fila de Uso de Infraestructura punto N° 4.2 “Sanitaria”, columna de Condiciones Especiales zona ZH-2 por el siguiente:

	USOS DE SUELO		CLASE	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
4	Infraestructura	4.2	Sanitaria	NO	Con excepción de lo indicado en artículo 39° de esta ordenanza

1.3.2.10 Reemplácese fila de Uso de Equipamiento punto N° 4.2 “Sanitaria”, columna de Condiciones Especiales de la zona ZH-3 por el siguiente:

	USOS DE SUELO		CLASE	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
4	Infraestructura	4.2	Sanitaria	SI	Con excepción de lo indicado en artículo 39° de esta ordenanza

1.3.2.11 Reemplácese fila de Uso de Equipamiento punto N° 2.6 “Educación”, columna de Condiciones Especiales de la zona ZC-1 por el siguiente:

	USOS DE SUELO		CLASE	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
2	Equipamiento	2.6	Educación	SI	Se permite sala cuna, jardín infantil, centro abierto de escala básico y Educación Superior todas sus escalas.

1.3.2.12 Reemplácese del cuadro Zonas de Uso Especial del artículo 41° “toda la fila referente a Zona ZE-8 por la siguiente:

	Nombre	Usos permitidos y normas generales
ZE-8	Áreas Verdes Comunales y Vecinales	Usos permitidos: áreas verdes, espacio público, seguridad (sólo comisarías, sub-comisarías de escala básica, casetas de seguridad; se prohíbe expresamente cárceles, centros de detención y rehabilitación conductual). Se permite construcciones complementarias como kioscos, casetas de información y/o seguridad ciudadana, instalación de juegos infantiles y todo lo establecido en artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

1.3.2.13 Reemplácese del artículo 44 la fila N° 65 del cuadro que indica nombre y dirección de establecimientos educacionales, por lo siguiente:

	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIÓN	DIRECCIÓN	N°
65	Franz Liszt	Diego de Almagro	351

1.3.3 Agréguese o incorpórese a la actual ordenanza lo siguiente:

1.3.3.1 Agréguese en columna de usos permitidos y normas generales de las zonas ZE-5 y ZE-6 del artículo 41°, después de la locución “escala” y antes del guarismo “excepto” la frase: “Plantas de Captación de Agua Potable enterrado, semienterrado y todo lo indicado en artículo 39° de esta ordenanza.”.

1.3.3.2 Elimínese punto final (.) del último inciso dispuesto en columna de usos permitidos y normas generales de la zona ZE-3, agréguese punto y coma (;) e incorpórese siguiente texto: “seguridad (sólo comisarías, sub-comisarías de escala básica, casetas de seguridad; prohibiéndose



expresamente cárceles, centros de detención y rehabilitación conductual).”.

- 1.3.3.3 Agréguese en columna de usos permitidos y normas generales, primer inciso de la zona ZE-4 después de la locución PRMS una coma (,) e incorpórese el siguiente texto: “seguridad (sólo comisarías, sub-comisarías de escala básica, casetas de seguridad; prohibiéndose expresamente cárceles, centros de detención y rehabilitación conductual).”.

1.4. Modifíquese el actual Capítulo V “ÁREAS DE RIESGOS, RESTRICCIÓN Y PROTECCIÓN”, incorporando, reemplazando o eliminando como se indica a continuación:

- 1.4.1. Incorpórese al actual artículo 47º que pasa a ser 51º, “Áreas de Restricción AR-4 De Terminales y plantas de Combustible de Maipú” el siguiente inciso:
Para el área y predios que queda en radio de influencia de 800 metros por BLEVE graficado en plano MPRCM-3, el uso permitido es Equipamiento clase salud sólo cementerios y áreas verdes complementarias y las indicadas como permitidas en Plan Regulador Metropolitano de Santiago según artículo 8.2.2.2 según proyecto aprobado por el Ministerio de Salud.

1.5. Modifíquese el actual Capítulo V “Vialidad”, incorporando, reemplazando o eliminando como se indica a continuación:

- 1.5.1 Reemplácese título de Capítulo V de Vialidad, por el siguiente: Capítulo VI “Vialidad”.
1.5.2. Reemplácese la frase “Artículo 51º” por “Artículo 55º”.
1.5.3. Reemplácese la frase “Artículo 52º” por “Artículo 56º”.

1.6. Modifíquese los Planos del Plan Regulador Comunal, eliminando o incorporando como se señala a continuación:

- 1.6.1.- Reemplácese de los planos lo siguiente:
1.6.2.1.- Reemplácese del Plano PRCM-2A el nombre de la vía “Callejón de los Perros” por “Marta Ossa Ruiz Ex Callejón de lo Perros” según Acuerdo Municipal Nº 1444 Certificado Nº 1025.
1.6.2.- Incorpórese en los planos lo siguiente:
1.5.3.1.- Incorpórese en plano de Áreas de Riesgos, Restricción o Protección PRCM-3. “Zonas AR-4 de Terminales y Plantas de combustible plano PRMC-3” lo siguiente: Radios de influencia directa de 800 metros, según episodios excepcionales de catástrofes BLEVE.
1.5.3.2.- Incorpórese en plano de áreas de riesgos, restricción o protección PRCM-3, Zonas AR-1C, lugares críticos de concentración de agua, polígono descrito por Plan Maestro de Aguas Lluvia del Gran Santiago (DOH Seremi MOP, 2011), sector Parque Intercomunal La Aguada.
1.7. Apruébense los Planos MPRCM2-1 (4 láminas), los cuales modifican parte de los planos de Zonificación PRCM-1A; PRCM-1B y PRCM-1C, del Plan Regulador Comunal Actual, de acuerdo a las materias que trata.
1.8. Apruébese el Plano MPRCM2-2 el cual modifica parte de los planos de vialidad PRCM-2A, PRCM-2B y PRCM-2C, del Plan Regulador Comunal Actual.
1.9. Apruébense los Planos MPRCM2-3 (2 láminas) los cuales modifican parte del plano de áreas de riesgos, restricción o protección PRCM-3.
1.10. Artículos Transitorios:
1.10.1.- Incorpórese a la ordenanza local lo siguiente: “Segundo Artículo Transitorio, permítase en las viviendas existentes de las zonas ZE-6 y ZI-3 un aumento de constructibilidad y altura hasta un 20% de lo aprobado por proyecto de loteo”.
1.10.2.- Incorpórese a la ordenanza local actual tercer artículo transitorio, que indica lo siguiente: Tercer artículo transitorio: Cuando en los cuadros de condiciones de edificación y subdivisión dispuestos en

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

I CUERPO Leyes, reglamentos y decretos de orden general

II CUERPO Decretos y normas de interés particular
Publicaciones judiciales y Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET:
Extractos de escrituras sociales

Además:
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.





el artículo 34º, se indica “no”, esto es de carácter prohibitivo, es decir significa que **no se permite**.

- 1.10.3.- Incorpórese a la ordenanza local actual cuarto artículo transitorio, que indica lo siguiente: Cuarto artículo transitorio: Para el sector ZE-6, ubicado en las intersecciones de las Vías Avenida Pajaritos y El Descanso, se aplicará antejardín de 12 metros por vía El Descanso (S89M).
- 1.10.4.- Incorpórese a la ordenanza local actual quinto artículo transitorio, que indica lo siguiente: Quinto Artículo Transitorio: Para las viviendas existentes inscritas en el Área de Riesgo AR-4 (BLEVE), se permitirá la ampliación de su superficie construida con las condiciones técnico-urbanísticas de la zona correspondiente.

Comuníquese, transcribese a todas las Direcciones Municipales, al H. Concejo Municipal, Secretaría Municipal y archívese.- Alberto Undurraga Vicuña, Alcalde.- José Gustavo Ojeda Espinoza, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

APRUEBA ORDENANZA SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PREVENCIÓN SANITARIA

(Extracto)

Pirque, 5 de octubre de 2012.- La alcaldía decretó hoy:
Núm. 1.069/2012.- Vistos y considerando:

1º Decreto supremo N° 301/1984 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Campings; decreto supremo N° 209/2002 que Aprueba Reglamento de Piscinas de uso Público; decreto supremo N° 35/2005, que establece Condiciones de Higiene y Seguridad de los Baños de Acceso Público.

2º La necesidad de fomentar la educación hacia la comunidad tendiente al cuidado del medio ambiente, tener mayor seguridad de las personas y prevención sanitaria de la comuna, específicamente del sector de la Reserva Nacional de Río Clarillo.

3º Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 138, de fecha 28 de septiembre de 2012, en virtud del cual se aprueba por unanimidad la Ordenanza sobre el Cuidado del Medio Ambiente, Seguridad de las Personas y Prevención Sanitaria en la Comuna de Pirque.

4º Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en especial lo dispuesto en el artículo 5 letra d), artículo 12 inciso segundo y 63 letra i)

Resuelvo:

1º.- Apruébase la siguiente ordenanza sobre el cuidado del Medio Ambiente, Seguridad de las Personas y Prevención Sanitaria en la comuna de Pirque, que incluye lo siguiente:

TÍTULO I **Objetivos y ámbito de aplicación**
TÍTULO II **De las obligaciones y prohibiciones de visitantes, propietarios y transeúntes.**
TÍTULO III **Fiscalización y Sanciones.**
TÍTULO FINAL

2º.- Téngase la mencionada ordenanza como parte integrante de esta resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese un extracto en el Diario Oficial y en la página web de Pirque, quedando una copia en la Secretaría Municipal a disposición del público.

Cumplase y hecho, archívese.- Cristian Balmaceda Undurraga, Alcalde.- Karem Neubauer Rojas, Secretaria Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

APRUEBA ORDENANZA N° 24 “ESTABLECE EXENCIONES AL COBRO DE ASEO DOMICILIARIO”

Núm. 1.841/2012.- Alto Hospicio, 10 de octubre de 2012.- Vistos y teniendo presente: La ley N° 19.943, que crea la Municipalidad y la comuna de Alto Hospicio;

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 12 y 65 letra k), en especial su artículo 12, que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; decreto ley N° 3.063, que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales, artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo; ordenanza N° 1 de Derechos Municipales, de fecha 20 de enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; ordenanza N° 16, que incluye el Cobro de Derechos Municipales de Aseo Domiciliario; Propuesta del Departamento de Rentas Municipales, para establecer situaciones de exención de derechos municipales por concepto de aseo domiciliario, y Acuerdo de Concejo Municipal N° 117, tomado en la 17ª sesión ordinaria, de fecha 12 de junio de 2012, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, incorporar exenciones al cobro de aseo domiciliario, con las modificaciones sugeridas por el Sr. Alcalde en la referida sesión, en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

Y considerando: 1º) Que desde que se inició el cobro de derechos por aseo domiciliario, una serie de contribuyentes ha llegado al Municipio, indicando la imposibilidad económica de poder cumplir con tales pagos; 2º) Que, en razón de lo anterior, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales preparó y expuso al Honorable Concejo una proposición de exenciones del cobro de aseo domiciliario, fundada en el puntaje obtenido en la Ficha de Protección Social, en casos de personas con discapacidad, tercera edad y otros; 3º) Y que durante la discusión de la propuesta, el Sr. Alcalde acotó que en materia de edad debiera distinguirse entre varones y mujeres, debido a que estas últimas tienen una edad de jubilación diferenciada de los primeros.

Decreto:

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal N° 24, denominada “Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario” para la comuna de Alto Hospicio, que es del siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24

ESTABLECE EXENCIONES AL COBRO DE ASEO DOMICILIARIO

Artículo único: Establézcanse las siguientes exenciones al cobro de los derechos municipales por los servicios de aseo domiciliario, fijados en el Título VII “Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato” de la Ordenanza de Derechos Municipales:

1. Puntaje en Ficha de Protección Social igual o inferior a 8.500 puntos.
 2. Personas que presenten situaciones de discapacidad mayor a los dos tercios.
 3. Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados, que sean propietarios, cuando alguno de los integrantes del grupo familiar presente alguna enfermedad comprobable y, además, genere un gasto importante en el presupuesto familiar.
 4. Casos con existencia de VIF o alguna disfuncionalidad familiar de carácter grave, que afecte la dinámica familiar y su presupuesto, previo Informe Social.
- Las referidas causales deberán ser acreditadas documentalmente ante el Departamento de Rentas Municipales, mediante Informe Social que deberá contener mínimamente: 1º) Ficha de Protección Social; 2º) Domicilio al cual corresponde el pago de aseo; y 3º) Antecedentes de respaldo que acrediten las situaciones que se señalen.

Luego de verificar que se cumple una cualquiera de las causales de exención, el Departamento de Rentas Municipales deberá remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica para la elaboración del decreto respectivo para cada caso particular.

II.- La presente ordenanza comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Rentas, publíquese la presente ordenanza en la página web de Transparencia de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Anótese, comuníquese, publíquese y, en su oportunidad, archívese.- Paulo Gómez Barrera, Alcalde (S).- José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.